



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 068

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
TUTELA	2022-00041-00	FERNANDO TRUJILLO L.	UARIV	28/06/2022 ADMITE TUTELA Y OTROS	PPAL

FIJADO MIERCOLES (29) DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia

Radicado : 05 756 31 12 001 2022 00041 00
Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : Fernando Trujillo López
Accionado : Unidad para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas – U A R I V- Defensoría del Pueblo y Justicia y Paz
Decisión : Admite tutela, Decreta pruebas
Interlocutorio : 122 de primera instancia

Correspondió a este Despacho por reparto la acción de tutela interpuesta por **Fernando Trujillo López**, contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- (UARIV), Defensoría del Pueblo y Justicia y Paz**.

Dicha solicitud cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para ser admitida. Además, de conformidad con el inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, este Juzgado es competente para conocer de ellas.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Fernando Trujillo López**, contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- (UARIV), Defensoría del Pueblo y Justicia y Paz**, representados legalmente por su secretario (os) y/o director, y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la solicitud de amparo, el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto Reglamentario 306 de 1992.

TERCERO: Decrétense pruebas y practíquense así:

- a). - Ténganse como tal los documentos aportados con la solicitud.
- b). - Expídase oficio con destino a las accionadas, con copia de este auto y de la demanda, para que en el lapso de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes, se pronuncien respecto a la misma.

C). - Las demás pruebas que se estimen pertinentes.

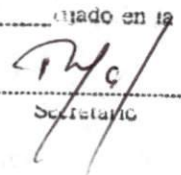
CUARTO: Se reconoce personería a **Fernando Trujillo López**, para actuar en el presente trámite.

QUINTO: Notifíquese este auto personalmente a las partes, o en su defecto, mediante oficio u otro medio expedito.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

JAB

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Sonsón 29 JUN 2022 de 19_____
CERTIFICO
Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 068 otorgado en la fecha a las 8 a.m.

Secretario